



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20184100309121

Fecha: 09/03/2018

GD-F-007 V.10

Página 1 de 3

Bogotá D.C.

Señora
MARÍA ESMERALDA RODRÍGUEZ RINCÓN
Calle 9 No. 5 – 16
Fresno - Tolima

Asunto: Radicado SSPD 20185290157712 de 23 de febrero de 2018. Derecho de petición
Radicado SSPD 20175290278242 de 21 de abril de 2017. Solicitud adecuación red de
alcantarillado.
Radicado SSPD 20174100859371 de 5 de julio de 2017. Pronunciamiento de Fondo

Respetada señora María Esmeralda:

Por medio del oficio radicado 20175290278242 de 21 de abril de 2017, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en adelante Superservicios, conoció de la queja presentada por el señor Absalón Arias Arias en contra de la CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS - CORFRESNOS E.S.P., por una presunta renuencia a construir las redes de alcantarillado en el sector de la carrera 9 entre calles 5 A y 6 del municipio de Fresno Tolima, pese a que en reiteradas oportunidades se han elevado solicitudes y requerimientos en tal sentido. Específicamente manifestó:

"De acuerdo a la referencia atentamente nos permitimos remitirle queja contra el prestador CORFRESNOS ESP, ya que a pesar que la comunidad el sector carrera 9 entre calles 5 A y 6 de Fresno Tolima, están al día en el pago de los servicios que presta Corfresnos, tienen graves problemas con respecto a que no hay red de alcantarillado por el sector.

Es de resaltar que son varios años de esta problemática sin que el prestador solucione la situación."

Adicionalmente, la comunidad del sector objeto de la reclamación manifiesta que las redes de alcantarillado construidas pasan por los predios generando riesgos para la salud y el medio ambiente, específicamente manifestaron:

"Nuevamente, en calidad de perjudicados porque las redes de alcantarillado de nuestro sector cruzan por los predios, lo que genera riesgos y problemas al medio ambiente y la salud pública y teniendo en cuenta que desde el año 2011, se le ha solicitado al prestador CORFRESNOS ESP, ejecutar las obras necesarias para construir el alcantarillado de LA CARRERA 9 ENTRE CALLES 5 Y 6 DE FRESNO TOLIMA, encontrando siempre del prestador evasivas pero no soluciones serias y efectivas a esta problemática".



Sede principal. Carrera 18 nro 84-35, Bogotá D.C. Código postal: 110221
PBX (1) 691 3005. Fax (1) 691 3059 - sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá. Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800 250.984.6

En consecuencia, la Coordinación del Grupo Reacción Inmediata de la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado mediante oficio SSPD 20174100416371 de 9 de mayo de 2017, y radicado SSPD 20174100416281 de 9 de mayo de 2017, requirió al representante legal de la empresa CORFRESNOS E.S.P y al señor Alcalde Municipal de Fresno Tolima para que se pronunciara frente a los hechos objeto de la denuncia, e informara el estado actual de la prestación del servicio y las acciones adelantadas con el fin de dar solución definitiva a la problemática denunciada.

En ese sentido, queremos informarle que tanto la administración municipal como la empresa prestadora del servicio, han manifestado que las redes de alcantarillado en toda la zona urbana del municipio se encuentran obsoletas.

En cuanto a las condiciones técnicas de las redes de alcantarillado en el sector de la carrera 9 entre calles 5 y 6, el prestador del servicio manifestó que dichas redes fueron construidas por la comunidad, debido al asentamiento realizado en la zona.

Adicionalmente, tanto la empresa de servicios públicos como la alcaldía municipal manifestaron que se está trabajando en el proceso para la *"Elaboración de los Estudios y Diseños para el Plan Maestro de Alcantarillado para el Municipio de Fresno Tolima"*. Con el cual se pretende identificar el punto donde se realizará la canalización de los ocho (8) vertimientos de aguas residuales que existen en el municipio, y adicionalmente la ubicación de las redes de alcantarillado.

No obstante, las partes involucradas en el presente trámite manifiestan que el plan de obra e inversión para el sistema de alcantarillado residual y pluvial para el municipio se encuentra contemplado en el corto plazo a cuatro (4) años y a largo plazo en doce (12) años en adelante.

Por lo anterior, esta Coordinación encontró que la respuesta dada por la empresa no satisfacía las expectativas de la Entidad, por lo cual se le solicitó a la CORPORACIÓN FRESNENSE DE OBRAS SANITARIAS - CORFRESNOS E.S.P, adelantar trimestralmente campañas de socialización a la comunidad en cuanto a los avances ciertos que tenga el Plan Maestro de Alcantarillado para el Municipio de Fresno Tolima, en donde deberá estar incluida la construcción de una nueva red sanitaria sobre la vía de la carrera 9 entre calles 5 A y 6, con el fin de que se preste de manera adecuada y eficiente el servicio de Alcantarillado.

Dicha actividad, debe ser reportada y probada ante la Superservicios, hasta el momento en que se culmine el proceso de construcción de la red y se realice la conexión de todos los usuarios del sector a la misma. Adicionalmente, deberá adelantar mensualmente la limpieza de la red de alcantarillado existente en la carrera 9 entre calles 5 A y 6 de Fresno Tolima, hasta el momento en que se dé una solución definitiva a la problemática de vertimientos que se presenta en el sector.

En ese sentido, la empresa CORFRESNOS E.S.P, mediante comunicación SSPD 20175290987442 de 20 de noviembre de 2017, remitió copia de la lista de asistencia de la reunión adelantada con la comunidad del barrio "El Matadero" ubicado en la carrera 9 entre calles 5 A y 6 de Fresno Tolima, con el objeto de socializar los avances ciertos que ha tenido el Plan Maestro de Alcantarillado del Municipio.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recibido un nuevo informe sobre el referido proceso, la Coordinación del Grupo de reacción Inmediata de Acueducto y Alcantarillado, procederá a requerir al representante legal de la empresa prestadora del servicio, para que informe las actividades realizadas en procura de dar una solución a la problemática de alcantarillado que se presenta en el sector objeto de la reclamación.

Finalmente, en cuanto a su apreciación de iniciar acciones administrativas y judiciales de tipo económico en contra de la empresa CORFRESNOS E.S.P, por los presuntos perjuicios causados en su vivienda y en las demás que comparten la red de alcantarillado que se encuentra deteriorada.

Corresponde a esta Coordinación, informarle que esta Entidad carece de autorización legal para sustituir al usuario o suscriptor en la decisión de ir tras una indemnización, pues la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, única y exclusivamente puede avocar conocimiento de los actos proferidos por las empresas o prestadores de servicios públicos que tengan relación con la negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación. En ese sentido, cuando se pretende reclamar por perjuicios causados, el usuario está facultado para acudir a la vía judicial mediante una acción civil que le permita hacer valer sus pretensiones.

Con fundamento en las consideraciones precedentes, esta coordinación da por atendida la solicitud radicada SSPD 20185290157712 de 23 de febrero de 2018. Sin que sobre precisar que la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, viene ejerciendo constante y rigurosamente las funciones de inspección, vigilancia y control frente a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Fresno [Tolima], en el marco de las competencias atribuidas por la Constitución y la ley.

Atentamente,



LIANA MALAGÓN OVIEDO

Coordinadora Grupo de Reacción Inmediata

Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

Proyectó: Jhon Jairo Camargo – Contratista Grupo De Reacción Inmediata
Revisó y Aprobó: Liana Malagón Oviedo - Coordinadora Grupo De Reacción Inmediata
Expediente No. 2018420351600056E